**PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE Y GARANTIZA EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ACCESO, PERMANENCIA Y PROGRESO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

l. ANTECEDENTES

1. Que, el artículo 1ºdela Constitución Política de la República establece, en su primer inciso, que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
2. Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su preámbulo, letra v), reconoce:

*"La importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales."*

Asimismo, el artículo 24 número 5) de dicha Convención establece que los Estados Parte:

*"Asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad."*

1. Que, el DFL 2 fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, en su artículo 3 letra k), establece como uno de los principios rectores del sistema educativo la integración e inclusión, señalando que el sistema:

*"Propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes (. ..)".*

1. Que, la Ley **Nº** 21.091 sobre Educación Superior, en su artículo 2º letra e), dispone que el sistema de educación superior:

*"Promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria".*

En consecuencia, deberá promover:

*"La realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad".*

1. Que, la Ley Nº 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, dispone en su artículo 36 inciso primero:

*"Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar* a *las personas con discapacidad el acceso* a *los cursos* o *niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional".*

Asimismo, el artículo 39 inciso segundo establece:

*"Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras".*

1. Que, no obstante la normativa vigente, persisten importantes brechas y barreras que dificultan el acceso igualitario de las personas con discapacidad a la educación

Al respecto, recientemente se hizo público el caso de una estudiante de primer año de Psicología, diagnosticada con Atrofia Muscular Espinal tipo 11, quien se ha visto imposibilitada de asistir presencialmente a su universidad. Según ha denunciado, su casa de estudios le exige cumplir con un porcentaje mínimo de

asistencia, sin ofrecer alternativas razonables, como clases online, para continuar su formación académica. 1

Este caso, entre muchos otros, evidencia cómo las instituciones de educación superior, no siempre otorgan todas las facilidades y ajustes necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan llevar a cabo sus estudios.

1. Que, durante las restricciones sanitarias impuestas a raíz del Covid-19, el uso de medios tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones se generalizó en instituciones educativas, empresas, servicios públicos y otros ámbitos. En este contexto, las clases online fueron incorporadas como una modalidad regular de enseñanza, manteniéndose hasta el día de hoy, lo que las convierte en una herramienta probada que facilita el acceso y la participación de estudiantes y docentes en las cátedras impartidas.

# 11. IDEA MATRIZ

Modificar la legislación vigente para fortalecer y garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, facilitando el acceso, permanencia y progreso efectivo en los planes de estudios de educación superior, mediante la implementación de todos los ajustes necesarios para dicho fin.

# 111. PROYECTO DE LEY

**Artículo Único:** Modifíquese la Ley Nº 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en el siguiente sentido:

1. lntercálese en el artículo 39 inciso segundo, entre las expresiones "el acceso" y "de las personas con discapacidad", la siguiente frase:

", permanencia y progreso".

1 Información disponible en https://[www.biobiochile.cl/noticias/nacional/denuncias/2025/06/12/estudiante-de-psicolqia-acusa-a](http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/denuncias/2025/06/12/estudiante-de-psicolqia-acusa-a)­ ucsc-falta-de-ajustes-ante-enfermedad-que-le-impide-asistir-a-clases.shtml

1. Incorpórese el siguiente artículo 39 bis nuevo:

"Los estudiantes de educación superior que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultad para asistir presencialmente a actividades formativas o de evaluación, podrán solicitar que se realicen los ajustes necesarios, tales como la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones de apoyo; y si la naturaleza de la actividad formativa o de evaluación lo permite, la posibilidad de eximirse parcial o totalmente de la obligación de asistencia."

**Artículo Transitorio:** Un reglamento regulará las acciones mínimas que deberán contemplar las instituciones de educación superior para garantizar el acceso, permanencia y progreso efectivo de las personas con discapacidad. Lo anterior no obsta exigir el cumplimiento de los derechos, garantías y obligaciones consagrados en esta ley.